

PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN CAPRINOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión 001	Sustituye a Ninguno	No. De Página Página 1 de 3					
Fecha de emisión 11 de marzo de 20:	•	Próxima revisión Septiembre de 2019					
Elaborado por:	Revisado po	r:	Aprobado por:				
pMVZ Carolina Itzel González Hernández Responsable del área de ovinos y caprinos	MVZ Agustín Roberto Boba Director Técnico del		MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP				

PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA DEL ÁREA CAPRINOS

TÍTULO 1. DEL OBJETIVO

Artículo 1. Identificar, de las enfermedades infecciosas, sus agentes patógenos; mediante pruebas de laboratorio, diagnóstico *in situ* o revisión bibliográfica; y así desarrollar, tanto en animales como en instalaciones, los protocolos de contención, control o erradicación de tales agentes identificados previamente; para garantizar la salud y bienestar de los animales en el CEIEPASP.

TÍTULO 2. DEL ALCANCE

Artículo 2. El documento es de observancia obligatoria para el personal académico interno y externo, alumnos de práctica, guardia o estancia y visitantes que ingresen a las instalaciones del CEIEPASP.

TÍTULO 3. DEL PROCESO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL PERSONAL

- **Artículo 3.** Para trabajar con los animales, se debe utilizar overol limpio y, preferentemente, botas de hule. Pueden usarse botas de trabajo.
- Artículo 4. Las botan deben estar lavadas y desinfectarse en el vado de la entrada a la nave mayor.
- **Artículo 5.** Visitantes que no manejarán animales, también deberán desinfectarse el calzado en el vado de la entrada. Siempre permaneciendo en el pasillo.

TÍTULO 4. DEL PROCESO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 6. Se realizará antes y después de cada ciclo productivo conforme a los lineamientos establecidos.

TÍTULO 5. DEL PROCESO DE DESPARASITACIÓN

Artículo 7. Se realizará el monitoreo constante. Durante pesaje mensual; para el caso de ectoparásitos, se revisará visualmente cada animal. Mientras que para endoparásitos, se tomarán muestras de heces para su análisis en el laboratorio.



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN CAPRINOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión	Sustituye a	1	No. De Página	
001	Ninguno		Página 2 de 3	
Fecha de emisión 11 de marzo de 20:		Próxima revisión Septiembre de 2019		
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:	
pMVZ Carolina Itzel González Hernández	MVZ Agustín Roberto Boba		MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández	
Responsable del área de ovinos y caprinos	Director Técnico del		Director Técnico del CEIEPASP	

Artículo 9. Una vez emitidos los resultados de laboratorio se tomará la decisión del fármaco, dosis a utilizar; así como, el día de aplicación.

Artículo 10. Se hará el pedido para la compra del fármaco con un documento emitido al director técnico con copia a la delegación administrativa. Es obligación del responsable del área, hacer el seguimiento del proceso de compra para garantizar su aplicación en tiempo y forma.

- Artículo 11. Para la aplicación, se realizará nuevamente el pesaje de los animales.
- **Artículo 12.** La aplicación la realizará la responsable del área o personal autorizado por dicha responsable y el Director técnico.
- **Artículo 13.** Todo personal participante en la aplicación deberá estar capacitado.
- **Artículo 14.** El fármaco restante, se integrará a la farmacia del CEIEPASP.
- **Artículo 15.** El control del fármaco será conforme al reglamento de la farmacia.
- **Artículo 16.** Al término de la aplicación, se deberán de desechar los residuos conforme al reglamento respectivo.
- Artículo 17. Los análisis se realizarán cada 4 meses, con la finalidad de tener monitoreados a los animales.

TÍTULO 6. DEL PROCESO DE BACTERINIZACIÓN

- **Artículo 18.** Los principales agentes patógenos que se consideran para la Bacterinización son: *Pasteurella multocida, Mannheimia haemolytica, Clostridium chauvoei y Clostridium septicum*.
- **Artículo 19.** Se hará el pedido para la compra del biológico, un mes antes de su aplicación; con un formato emitido al Director Técnico con copia a la delegación administrativa. Es obligación de la responsable del área hacer el seguimiento del proceso de compra para garantizar su aplicación en tiempo y forma.
- Artículo 20. Su almacenamiento será en refrigeración en el refrigerador del laboratorio.
- **Artículo 21.** El control del biológico será conforme al reglamento de la farmacia.
- **Artículo 23.** Se utilizarán dos bacterinas; para primavera-verano, la triple. Mientras que, aquella que contenga 9 u 11 antígenos para otoño-invierno.



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN CAPRINOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión	Sustituye a	l	No. De Página	
001	Ninguno		Página 3 de 3	
Fecha de emisión 11 de marzo de 20:	•	Próxima revisión Septiembre de 2019		
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:	
pMVZ Carolina Itzel González Hernández	MVZ Agustín Roberto Boba		MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández	
Responsable del área de ovinos y caprinos	Director Técnico del		Director Técnico del CEIEPASP	

Artículo 24.Mantener la cadena fría durante su manejo previamente y durante su aplicación. Si existen remanentes, de igual manera (-4° C).

Artículo 25. Con antelación se establecerá la región anatómica para su aplicación.

Artículo 26. La aplicación la realizará la responsable del área o personal autorizado por dicha responsable y el Director técnico.

Artículo 27. Todo personal participante en la aplicación deberá estar capacitado.

Artículo 28. Para su resguardo, se deberá almacenar en los refrigeradores del laboratorio.

Artículo 29. Al término de la aplicación, se deberán de desechar los residuos conforme al reglamento respectivo.

Artículo 30. La aplicación será cada 6 meses.

TÍTULO 7. DEL PROCESO, LA CALENDARIZACIÓN.

Artículo 31. El siguiente calendario se realizó conforme las necesidades y actividades dentro del CEIEPASP.

2019	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC
BACTERINIZACIÓN												
DESPARASITACIÓN												

TÍTULO 8. DEL PROCESO DEL INGRESO DE ANIMALES NUEVOS AL CEIEPASP.

Artículo 32. Animales ajenos a la unidad de producción que se planea introducir, se deben de aislar en los corrales de segregación para su evaluación y determinar después de 40 días como mínimo, si son o no aptos para el ingreso con el rebaño.



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS DE EQUINOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión	Sustituye a	1	No. De Página		
001	Ninguno		Página 1 de 4		
Fecha de emisiór	1	Próxima revisión			
11 de marzo de 20	19	Septiembre de 2019			
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:		
MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Responsable del área de equinos	MVZ Agustín Roberto Boba Director Técnico del		MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP		

PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA DEL ÁREA EQUINOS

TÍTULO 1. DEL OBJETIVO

Artículo 1. Identificar de las enfermedades infecciosas sus agentes patógenos; mediante pruebas de laboratorio, diagnóstico *in situ* o revisión bibliográfica; y así desarrollar, tanto en animales como en instalaciones, los protocolos de contención, control o erradicación de tales agentes identificados previamente; para garantizar la salud y bienestar de los animales en el CEIEPASP.

TÍTULO 2. DEL ALCANCE

Artículo 2. El documento es de observancia obligatoria para el personal académico interno y externo, alumnos de práctica, guardia o estancia, visitantes y personas externas que ingresen a las instalaciones del CEIEPASP.

TÍTULO 3. DEL PROCESO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL PERSONAL QUE INGRESA

- **Artículo 3.** Para trabajar con los animales, se debe utilizar overol limpio y, preferentemente, botas de hule. Pueden usarse botas de trabajo.
- Artículo 4. Las botan deben estar lavadas y desinfectarse en el vado de la entrada a la nave mayor.
- **Artículo 5.** Visitantes que no manejarán animales, también deberán desinfectarse el calzado en el vado de la entrada. Siempre permaneciendo en el pasillo.

TÍTULO 3. DEL PROCESO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES

- **Artículo 6.** Se realizará cada 6 meses.
- **Artículo 7.** La limpieza y desinfección se llevará a cabo conforme a los lineamientos generales para tales fines.

TÍTULO 3. DEL PROCESO DE DESPARASITACIÓN



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS DE EQUINOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión	Sustituye a	1	No. De Página		
001	Ninguno		Página 2 de 4		
Fecha de emisiór	ì	Próxima revisión			
11 de marzo de 20	19	Septiembre de 2019			
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:		
MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Responsable del área de equinos	MVZ Agustín Roberto Boba Director Técnico del		MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP		

Artículo 8. Se realizará el monitoreo constante. Para ectoparásitos, durante el manejo para pesaje mensual, se revisará visualmente cada animal y, para endoparásitos, se tomarán muestras de heces y se analizarán en el laboratorio.

Artículo 9. Las pruebas de laboratorio para las heces serán: flotación, Mc master y sedimentación.

Artículo 10. Una vez emitidos los resultados de laboratorio se tomará la decisión del fármaco y dosis a utilizar; así como, el día de aplicación.

- **Artículo 11.** Se hará el pedido para la compra del fármaco con un documento emitido al director técnico con copia a la delegación administrativa. Es obligación del responsable hacer el seguimiento del proceso de compra para garantizar su aplicación en tiempo y forma.
- **Artículo 12.** Para la aplicación, se realizará nuevamente el pesaje de los animales.
- **Artículo 13.** La aplicación la realizará la responsable del área o personal autorizado por dicha área y el Director técnico.
- Artículo 14. Todo personal participante en la aplicación deberá estar capacitado.
- **Artículo 15.** El fármaco restante, se integrará a la farmacia del CEIEPASP.
- **Artículo 16.** El control del fármaco será conforme al reglamento de la farmacia.
- **Artículo 17.** Al término de la aplicación, se deberán de desechar los residuos conforme al reglamento vigente.
- Artículo 18. Los análisis se realizarán cada 4 meses, con la finalidad de tener monitoreados a los animales.

TÍTULO 3. DEL PROCESO DE BACTERINIZACIÓN

- **Artículo 19.** El principal agente patógeno considerado es *Clostridium tetani,* para bacterinizar y vacunación para inluenza
- **Artículo 20.** Se hará el pedido para la compra del biológico, un mes antes de su aplicación; con un formato emitido al director técnico con copia a la delegación administrativa. Es obligación del responsable hacer el seguimiento del proceso de compra para garantizar su aplicación en tiempo y forma.
- **Artículo 21.** Su almacenamiento será en refrigeración en el refrigerador del laboratorio.



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS DE EQUINOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión	Sustituye a	9				
001	Ninguno		Página 3 de 4			
Fecha de emisiór	1	Próxima revisión				
11 de marzo de 20	19	Septiembre de 2019				
Elaborado por:	Revisado po	r:	Aprobado por:			
MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Responsable del área de equinos	MVZ Agustín Roberto Boba Director Técnico del		MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP			

- Artículo 22. El control del biológico será conforme al reglamento de la farmacia.
- **Artículo 23.** Mantener la cadena fría durente su manejo previamente y durante su aplicación. Si existen remanentes, de igual manera (-4° C).
- **Artículo 24.** Con antelación se establecerá la región anatómica para su aplicación.
- **Artículo 25.** La aplicación la realizará la responsable del área o personal autorizado por dicha área y el Director Técnico.
- Artículo 26. Todo personal participante en la aplicación deberá estar capacitado.
- **Artículo 27.** Para su resguardo, se deberá almacenar en el refrigerador del laboratorio.
- **Artículo 22.** Al término de la aplicación, se deberán de desechar los residuos conforme al reglamento respectivo. **Artículo 28.** La aplicación es cada 6 meses.

TÍTULO 3. DEL PROCESO, LA CALENDARIZACIÓN.

Artículo 29. El siguiente calendario se realizó conforme las necesidades y actividades dentro del CEIEPASP.

2019	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC
BACTERINIZACIÓN												
DESPARASITACIÓN												

TÍTULO 3. DEL PROCESO DEL INGRESO DE ANIMALES NUEVOS AL CEIEPASP.



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS DE EQUINOS

Código **n/a**

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión 001	Sustituye a Ninguno		No. De Página Página 4 de 4		
Fecha de emisión 11 de marzo de 20:		Próxima revisión Septiembre de 2019			
Elaborado por:	Revisado po	r:	Aprobado por:		
MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Responsable del área de equinos	MVZ Agustín Roberto Boba Director Técnico del		MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP		

• Artículo 30. Animales ajenos a la unidad de producción que se planea introducir, se deben de aislar en los corrales de segregación para su evaluación y determinar después de 40 días como mínimo, si son o no aptos para el ingreso con el rebaño.

ESPACIO SIN ANOTACIONES



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN BOVINOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión	Sustit	•	No. De Página	
001	Ning		Página 1 de 3	
Fecha de emisión 12 de marzo de 2019		Próxima revisión septiembre de 2019		
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:	
MVZ. Juan Ignacio Pérez Espíritu	MVZ Agustín R. Bobadilla Hernández		MVZ Agustín R. Bobadilla Hernández	
Encargado del Área de Bovinos	Académico del CEIEPASP		Director Técnico del CEIEPASP	

PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA DEL ÁREA BOVINOS

TÍTULO 1. DEL OBJETIVO

Artículo 1. Identificar, de las enfermedades infecciosas, sus agentes patógenos; mediante pruebas de laboratorio, diagnóstico *in situ* o revisión bibliográfica; y así desarrollar, tanto en animales como en instalaciones, los protocolos de contención, control o erradicación de tales agentes identificados previamente; para garantizar la salud y bienestar de los animales en el CEIEPASP.

TÍTULO 2. DEL ALCANCE

Artículo 2. El documento es de observancia obligatoria para el personal académico interno y externo, alumnos de práctica, guardia o estancia y visitantes que ingresen a las instalaciones del CEIEPASP.

TÍTULO 3. DEL PROCESO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL PERSONAL

- **Artículo 3.** Para trabajar con los animales, se debe utilizar overol limpio y, preferentemente, botas de hule. Pueden usarse botas de trabajo.
- Artículo 4. Las botan deben estar lavadas y desinfectarse en el vado de la entrada a la nave mayor.
- **Artículo 5.** Visitantes que no manejarán animales, también deberán desinfectarse el calzado en el vado de la entrada. Siempre permaneciendo en el pasillo.

TÍTULO 4. DEL PROCESO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 6. Se realizará antes y después de cada ciclo productivo conforme a los lineamientos establecidos.

TÍTULO 5. DEL PROCESO DE DESPARASITACIÓN

Artículo 7. Se realizará el monitoreo constante. Durante pesaje mensual; para el caso de ectoparásitos, se revisará visualmente cada animal. Mientras que para endoparásitos, se tomarán muestras de heces para su análisis en el laboratorio.



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN BOVINOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión	Sustit	ıye a	No. De Página
001	Ning	uno	Página 2 de 3
Fecha de emisión 12 de marzo de 2019		Se	Próxima revisión eptiembre de 2019
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:
MVZ. Juan Ignacio Pérez Espíritu Encargado del Área de Bovinos	MVZ Agustín R. Bobadilla Hernández Académico del CEIEPASP		MVZ Agustín R. Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP

Artículo 9. Una vez emitidos los resultados de laboratorio se tomará la decisión del fármaco, dosis a utilizar; así como, el día de aplicación.

Artículo 10. Se hará el pedido para la compra del fármaco con un documento emitido al director técnico con copia a la delegación administrativa. Es obligación del responsable del área, hacer el seguimiento del proceso de compra para garantizar su aplicación en tiempo y forma.

- Artículo 11. Para la aplicación, se realizará nuevamente el pesaje de los animales.
- **Artículo 12.** La aplicación la realizará la responsable del área o personal autorizado por dicha responsable y el Director técnico.
- **Artículo 13.** Todo personal participante en la aplicación deberá estar capacitado.
- **Artículo 14.** El fármaco restante, se integrará a la farmacia del CEIEPASP.
- **Artículo 15.** El control del fármaco será conforme al reglamento de la farmacia.
- **Artículo 16.** Al término de la aplicación, se deberán de desechar los residuos conforme al reglamento respectivo.
- **Artículo 17.** Los análisis se realizarán cada 4 meses, con la finalidad de tener monitoreados a los animales.

TÍTULO 6. DEL PROCESO DE BACTERINIZACIÓN

- **Artículo 19.** Se hará el pedido para la compra del biológico, un mes antes de su aplicación; con un formato emitido al Director Técnico con copia a la delegación administrativa. Es obligación de la responsable del área hacer el seguimiento del proceso de compra para garantizar su aplicación en tiempo y forma.
- Artículo 20. Su almacenamiento será en refrigeración en el refrigerador del laboratorio.
- Artículo 21. El control del biológico será conforme al reglamento de la farmacia.
- **Artículo 23.** Se utilizarán dos bacterinas; para primavera-verano, la triple. Mientras que, aquella que contenga 9 u 11 antígenos para otoño-invierno.
- **Artículo 24.**Mantener la cadena fría durante su manejo previamente y durante su aplicación. Si existen remanentes, de igual manera (-4° C).
- **Artículo 25.** Con antelación se establecerá la región anatómica para su aplicación.



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN BOVINOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión	Sustit	uye a	No. De Página		
001	Ning	uno	Página 3 de 3		
Fecha de emisión 12 de marzo de 2019		Si	Próxima revisión eptiembre de 2019		
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:		
MVZ. Juan Ignacio Pérez Espíritu Encargado del Área de Bovinos	MVZ Agustín R. Bobadilla Hernández Académico del CEIEPASP		MVZ Agustín R. Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP		

Artículo 26. La aplicación la realizará la responsable del área o personal autorizado por dicha responsable y el Director técnico.

Artículo 27. Todo personal participante en la aplicación deberá estar capacitado.

Artículo 28. Para su resguardo, se deberá almacenar en los refrigeradores del laboratorio.

Artículo 29. Al término de la aplicación, se deberán de desechar los residuos conforme al reglamento respectivo. **Artículo 30.** La aplicación será cada 6 meses.

PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA EN BOVINOS

1. Programa de medicina preventiva 2019

Actividad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC
Pesaje	Ω	Ω	Ų	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω	Ω
Vacunación (Complejo respiratorio)						ΰ						
Bacterinización					Ω						Ú	
Control de parásitos internos		Ω			Ú					Ω		
Toma de muestras de heces		Q		Q		Ú		Ú		Ω		Ω
Control de parásitos externos				Ų				Ú			Ú	
Vitaminización		Ω						Ω				
Pediluvio				Ú	Ú	Ú			Ú	Ú		
Toma de muestras para renovación de Hato Libre					Ω							

ESPACIO

SIN

ANOTACIONES



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN CANINOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión	Sustituye a		No. De Página	
001	Ninguno		Página 1 de 2	
Fecha de emisión	1		Próxima revisión	
19 de marzo de 2019		Septiembre de 2019		
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:	
pMVZ Alejandra López Marquez Responsable de Vinculación	MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP		MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP	

PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA DEL ÁREA PERROS PASTORES

TÍTULO 1. DEL OBJETIVO

Artículo 1. Identificar, de las enfermedades infecciosas, sus agentes patógenos; mediante pruebas de laboratorio, diagnóstico *in situ* o revisión bibliográfica; y así desarrollar, tanto en animales como en instalaciones, los protocolos de contención, control o erradicación de tales agentes identificados previamente; para garantizar la salud y bienestar de los animales en el CEIEPASP.

TÍTULO 2. DEL ALCANCE

Artículo 2. El documento es de observancia obligatoria para el personal académico interno y externo, alumnos de práctica, guardia o estancia y visitantes que ingresen a las instalaciones del CEIEPASP.

TÍTULO 3. DEL PROCESO DE DESPARASITACIÓN

- **Artículo 3.** Se realizará el monitoreo constante. Cada mes se evaluará: la presencia de ectoparásitos, en ambos perros. Para endoparásitos, se tomarán muestras de heces para su análisis en el laboratorio.
- Artículo 4. Las pruebas de laboratorio para las heces serán: flotación y Mc master.
- **Artículo 5.** Una vez emitidos los resultados de laboratorio se tomará la decisión del fármaco, dosis a utilizar; así como, el día de aplicación.
- **Artículo 6.** Se hará el pedido para la compra del fármaco con un documento emitido al Director Técnico con copia a la Delegación Administrativa. Es obligación del responsable del área, hacer el seguimiento del proceso de compra para garantizar su aplicación en tiempo y forma.
- **Artículo 7.** Para la aplicación, se realizará el pesaje de los animales.
- **Artículo 8.** La aplicación la realizará la responsable del área o personal autorizado por dicha responsable y el Director técnico.
- **Artículo 9.** Todo personal participante en la aplicación deberá estar capacitado.



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN CANINOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión	Sustituye a		No. De Página	
001	Ninguno		Página 2 de 2	
Fecha de emisión 19 de marzo de 20		Próxima revisión Septiembre de 2019		
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:	
pMVZ Alejandra López Marquez	MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández		MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández	
Responsable de Vinculación	Director Técnico del CEIEPASP		Director Técnico del CEIEPASP	

- **Artículo 10.** El fármaco restante, se integrará a la farmacia del CEIEPASP.
- **Artículo 11.** El control del fármaco será conforme al reglamento de la farmacia.
- **Artículo 12.** Al término de la aplicación, se deberán de desechar los residuos conforme al reglamento respectivo.
- **Artículo 13.** Los análisis se realizarán cada 4 meses, con la finalidad de tener monitoreados a los animales.

TÍTULO 4. DEL PROCESO DE BACTERINIZACIÓN Y VACUNACIÓN

- **Artículo 14.** Los principales agentes patógenos que se consideran para la Bacterinización son: *Leptosipira canicola y Leptospira Icterohaemorrhagiae*.
- **Artículo 15.** Los principales agentes patógenos que se consideran para la Vacunación son: *Adenovirus tipo 2, Coronavirus, Parainfluenza, rabia, Parvovirus y Distemper.*
- **Artículo 16.** Se hará el pedido para la compra del biológico, un mes antes de su aplicación; con un formato emitido al Director Técnico con copia a la delegación administrativa. Es obligación de la responsable del área hacer el seguimiento del proceso de compra para garantizar su aplicación en tiempo y forma.
- Artículo 17. Su almacenamiento será en refrigeración en el refrigerador del laboratorio.
- Artículo 18. El control del biológico será conforme al reglamento de la farmacia.
- Artículo 19. El programa de vacunación y bacterinización se realizará una vez por año.
- **Artículo 20.**Mantener la cadena fría durante su manejo previamente y durante su aplicación. Si existen remanentes, de igual manera (-4° C).
- **Artículo 21.** Con antelación se establecerá la región anatómica para su aplicación.
- **Artículo 22.** La aplicación la realizará la responsable del área o personal autorizado por dicha responsable y el Director técnico.
- Artículo 23. Todo personal participante en la aplicación deberá estar capacitado.
- Artículo 24. Para su resguardo, se deberá almacenar en los refrigeradores del laboratorio.
- **Artículo 25.** Al término de la aplicación, se deberán de desechar los residuos conforme al reglamento respectivo.
- Artículo 26. La aplicación será cada 6 meses.



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN CERDOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión	Sustituye a		No. De Página	
001	Ninguno		Página 1 de 4	
Fecha de emisiór	1		Próxima revisión	
11 de marzo de 2019		Septiembre de 2019		
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:	
pMVZ Carolina Itzel González Hernández Responsable del área de ovinos y caprinos	MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP		MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP	

PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA DEL ÁREA PORCINA

TÍTULO 1. DEL OBJETIVO

Artículo 1. Identificar, de las enfermedades infecciosas, sus agentes patógenos; mediante pruebas de laboratorio, diagnóstico *in situ* o revisión bibliográfica; y así desarrollar, tanto en animales como en instalaciones, los protocolos de contención, control o erradicación de tales agentes identificados previamente; para garantizar la salud y bienestar de los animales en el CEIEPASP.

TÍTULO 2. DEL ALCANCE

Artículo 2. El documento es de observancia obligatoria para el personal académico interno y externo, alumnos de práctica, guardia o estancia y visitantes que ingresen a las instalaciones del CEIEPASP.

TÍTULO 3. DEL PROCESO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL PERSONAL

- **Artículo 3.** Para trabajar con los animales, se debe utilizar overol limpio y, preferentemente, botas de hule. Pueden usarse botas de trabajo.
- Artículo 4. Las botan deben estar lavadas y desinfectarse en el vado de la entrada a la nave mayor.
- **Artículo 5.** Visitantes que no manejarán animales, también deberán desinfectarse el calzado en el vado de la entrada. Siempre permaneciendo en el pasillo.

TÍTULO 4. DEL PROCESO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 6. Se realizará antes y después de cada ciclo productivo conforme a los lineamientos establecidos.

TÍTULO 5. DEL PROCESO DE DESPARASITACIÓN

Artículo 7. Se realizará el monitoreo constante. Durante pesaje mensual; para el caso de ectoparásitos, se revisará visualmente cada animal. Mientras que para endoparásitos, se tomarán muestras de heces para su análisis en el laboratorio.



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN CERDOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión	Sustituye a		No. De Página	
001	Ninguno		Página 2 de 4	
Fecha de emisión 11 de marzo de 201			Próxima revisión Septiembre de 2019	
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:	
pMVZ Carolina Itzel González Hernández	MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández		MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández	
Responsable del área de ovinos y caprinos	Director Técnico del CEIEPASP		Director Técnico del CEIEPASP	

Artículo 9. Una vez emitidos los resultados de laboratorio se tomará la decisión del fármaco, dosis a utilizar; así como, el día de aplicación.

Artículo 10. Se hará el pedido para la compra del fármaco con un documento emitido al director técnico con copia a la delegación administrativa. Es obligación del responsable del área, hacer el seguimiento del proceso de compra para garantizar su aplicación en tiempo y forma.

- **Artículo 11.** Para la aplicación, se realizará nuevamente el pesaje de los animales.
- **Artículo 12.** La aplicación la realizará la responsable del área o personal autorizado por dicha responsable y el Director técnico.
- **Artículo 13.** Todo personal participante en la aplicación deberá estar capacitado.
- **Artículo 14.** El fármaco restante, se integrará a la farmacia del CEIEPASP.
- **Artículo 15.** El control del fármaco será conforme al reglamento de la farmacia.
- **Artículo 16.** Al término de la aplicación, se deberán de desechar los residuos conforme al reglamento respectivo.
- **Artículo 17.** Los análisis se realizarán cada 4 meses, con la finalidad de tener monitoreados a los animales.

TÍTULO 6. DEL PROCESO DE BACTERINIZACIÓN Y VACUNACIÓN

- **Artículo 18.** Los principales agentes patógenos que se consideran para la Bacterinización son: *Eysipelotrix rhusiopathiae, Leptospira interrogans* (serovariedad pomona, grippotyphosa, bratislava), *Leptospira* serovariedad hardjo, *Leptospira* serovariedad canicola.
- **Artículo 19.** Se hará el pedido para la compra del biológico, un mes antes de su aplicación; con un formato emitido al Director Técnico con copia a la delegación administrativa. Es obligación de la responsable del área hacer el seguimiento del proceso de compra para garantizar su aplicación en tiempo y forma.
- Artículo 20. Su almacenamiento será en refrigeración en el refrigerador del laboratorio.
- Artículo 21. El control del biológico será conforme al reglamento de la farmacia.



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN CERDOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión Sustituye a 001 Ninguno		ı	No. De Página Página 3 de 4		
	Fecha de emisión 11 de marzo de 2019		Próxima revisión Septiembre de 2019		
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:		
pMVZ Carolina Itzel González Hernández Responsable del área de ovinos y caprinos	MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP		MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP		

Artículo 23. Se utilizarán dos bacterinas; para primavera-verano, la triple. Mientras que, aquella que contenga 9 u 11 antígenos para otoño-invierno.

Artículo 24.Mantener la cadena fría durante su manejo previamente y durante su aplicación. Si existen remanentes, de igual manera (-4° C).

Artículo 25. Con antelación se establecerá la región anatómica para su aplicación.

Artículo 26. La aplicación la realizará la responsable del área o personal autorizado por dicha responsable y el Director técnico.

Artículo 27. Todo personal participante en la aplicación deberá estar capacitado.

Artículo 28. Para su resguardo, se deberá almacenar en los refrigeradores del laboratorio.

Artículo 29. Al término de la aplicación, se deberán de desechar los residuos conforme al reglamento respectivo.

Artículo 30. La aplicación será cada 6 meses.

TÍTULO 7. DEL PROCESO, LA CALENDARIZACIÓN.

Artículo 31. El siguiente calendario se realizó conforme las necesidades y actividades dentro del CEIEPASP.

Calendario	Agentes presentes en la vacuna/bacterina
Cerda nulípara: 14 – 20 días antes del servicio	Parvovirus, Leptospira y Erysipelotrix rhusiopathiae. Vía
Cerda adulta: 14-60 días antes del servicio	intramuscular
Lechones a los 7 a 10 días de edad o mayores.	Haemophilus parasuis 5 y Mycoplasma hyopneumoniae. Vía intramuscular.
Cerdos a partir de los 21 días de edad	Circovirus porcino tipo 2 y <i>Mycoplasma hyopneumoniae</i> . Vía Intramuscular



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN CERDOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión	Sustituye a		No. De Página
001	Ninguno		Página 4 de 4
Fecha de emisión 11 de marzo de 20:			Próxima revisión Septiembre de 2019
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:
pMVZ Carolina Itzel González Hernández	MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández		MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández
Responsable del área de ovinos y caprinos	Director Técnico del CEIEPASP		Director Técnico del CEIEPASP

Etana	Desparacitante
Etapa	Desparasitante
Cerdas adultas: Un tratamiento 7 a 14 días antes del servicio.	Ivermectina al 1%. Vía subcutánea
Cerdas de reemplazo: Un tratamiento del día 7 al 14 antes del parto.	

TÍTULO 8. DEL PROCESO DEL INGRESO DE ANIMALES NUEVOS AL CEIEPASP.

Artículo 32. Animales ajenos a la unidad de producción que se planea introducir, se deben de aislar en los corrales de segregación para su evaluación y determinar de 40 días como mínimo, si son o no aptos para el ingreso con el rebaño.



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN OVINOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión	Sustituye a	1	No. De Página	
001	Ninguno		Página 1 de 3	
Fecha de emisión	i 1		Próxima revisión	
11 de marzo de 2019		Septiembre de 2019		
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:	
pMVZ Carolina Itzel González Hernández Responsable del área de ovinos y caprinos	MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP		MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP	

PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA DEL ÁREA OVINOS

TÍTULO 1. DEL OBJETIVO

Artículo 1. Identificar, de las enfermedades infecciosas, sus agentes patógenos; mediante pruebas de laboratorio, diagnóstico *in situ* o revisión bibliográfica; y así desarrollar, tanto en animales como en instalaciones, los protocolos de contención, control o erradicación de tales agentes identificados previamente; para garantizar la salud y bienestar de los animales en el CEIEPASP.

TÍTULO 2. DEL ALCANCE

Artículo 2. El documento es de observancia obligatoria para el personal académico interno y externo, alumnos de práctica, guardia o estancia y visitantes que ingresen a las instalaciones del CEIEPASP.

TÍTULO 3. DEL PROCESO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL PERSONAL

- **Artículo 3.** Para trabajar con los animales, se debe utilizar overol limpio y, preferentemente, botas de hule. Pueden usarse botas de trabajo.
- Artículo 4. Las botan deben estar lavadas y desinfectarse en el vado de la entrada a la nave mayor.
- **Artículo 5.** Visitantes que no manejarán animales, también deberán desinfectarse el calzado en el vado de la entrada. Siempre permaneciendo en el pasillo.

TÍTULO 4. DEL PROCESO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 6. Se realizará antes y después de cada ciclo productivo conforme a los lineamientos establecidos.

TÍTULO 5. DEL PROCESO DE DESPARASITACIÓN

Artículo 7. Se realizará el monitoreo constante. Durante pesaje mensual; para el caso de ectoparásitos, se revisará visualmente cada animal. Mientras que para endoparásitos, se tomarán muestras de heces para su análisis en el laboratorio.



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN OVINOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión	Sustituye a		No. De Página	
001	Ninguno		Página 2 de 3	
Fecha de emisión	1		Próxima revisión	
11 de marzo de 2019		Septiembre de 2019		
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:	
pMVZ Carolina Itzel González Hernández Responsable del área de ovinos y caprinos	MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP		MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP	

Artículo 9. Una vez emitidos los resultados de laboratorio se tomará la decisión del fármaco, dosis a utilizar; así como, el día de aplicación.

Artículo 10. Se hará el pedido para la compra del fármaco con un documento emitido al director técnico con copia a la delegación administrativa. Es obligación del responsable del área, hacer el seguimiento del proceso de compra para garantizar su aplicación en tiempo y forma.

- **Artículo 11.** Para la aplicación, se realizará nuevamente el pesaje de los animales.
- **Artículo 12.** La aplicación la realizará la responsable del área o personal autorizado por dicha responsable y el Director técnico.
- **Artículo 13.** Todo personal participante en la aplicación deberá estar capacitado.
- **Artículo 14.** El fármaco restante, se integrará a la farmacia del CEIEPASP.
- **Artículo 15.** El control del fármaco será conforme al reglamento de la farmacia.
- **Artículo 16.** Al término de la aplicación, se deberán de desechar los residuos conforme al reglamento respectivo.
- Artículo 17. Los análisis se realizarán cada 4 meses, con la finalidad de tener monitoreados a los animales.

TÍTULO 6. DEL PROCESO DE BACTERINIZACIÓN

- **Artículo 18.** Los principales agentes patógenos que se consideran para la Bacterinización son: *Pasteurella multocida, Mannheimia haemolytica, Clostridium chauvoei y Clostridium septicum.*
- **Artículo 19.** Se hará el pedido para la compra del biológico, un mes antes de su aplicación; con un formato emitido al Director Técnico con copia a la delegación administrativa. Es obligación de la responsable del área hacer el seguimiento del proceso de compra para garantizar su aplicación en tiempo y forma.
- Artículo 20. Su almacenamiento será en refrigeración en el refrigerador del laboratorio.
- Artículo 21. El control del biológico será conforme al reglamento de la farmacia.
- **Artículo 23.** Se utilizarán dos bacterinas; para primavera-verano, la triple. Mientras que, aquella que contenga 9 u 11 antígenos para otoño-invierno.



PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN OVINOS

Código n/a

Protocolos de medicina preventiva del CEIEPASP

No. De Revisión	Sustituye a		No. De Página
001	Ninguno		Página 3 de 3
Fecha de emisión			Próxima revisión
11 de marzo de 2019		Septiembre de 2019	
Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:
pMVZ Carolina Itzel González Hernández Responsable del área de ovinos y caprinos	MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP		MVZ Agustín Roberto Bobadilla Hernández Director Técnico del CEIEPASP

Artículo 24.Mantener la cadena fría durante su manejo previamente y durante su aplicación. Si existen remanentes, de igual manera (-4° C).

Artículo 25. Con antelación se establecerá la región anatómica para su aplicación.

Artículo 26. La aplicación la realizará la responsable del área o personal autorizado por dicha responsable y el Director técnico.

Artículo 27. Todo personal participante en la aplicación deberá estar capacitado.

Artículo 28. Para su resguardo, se deberá almacenar en los refrigeradores del laboratorio.

Artículo 29. Al término de la aplicación, se deberán de desechar los residuos conforme al reglamento respectivo.

Artículo 30. La aplicación será cada 6 meses.

TÍTULO 7. DEL PROCESO, LA CALENDARIZACIÓN.

Artículo 31. El siguiente calendario se realizó conforme las necesidades y actividades dentro del CEIEPASP.

2019	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC
BACTERINIZACIÓN												
DESPARASITACIÓN												

TÍTULO 8. DEL PROCESO DEL INGRESO DE ANIMALES NUEVOS AL CEIEPASP.

Artículo 32. Animales ajenos a la unidad de producción que se planea introducir, se deben de aislar en los corrales de segregación para su evaluación y determinar de 40 días como mínimo, si son o no aptos para el ingreso con el rebaño.